



LICENCIA DE SOFTWARE

Los programas de software que aparecen junto con la documentación relacionada en la página de descarga de software (“Software”) son cedidos, no vendidos, al Licenciario al Licenciario señalado más arriba por FileMaker, Inc. y/o FileMaker International (conjuntamente referidos en forma abreviada como “FMI”), para ser utilizados exclusivamente bajo los términos y condiciones de esta licencia (“Licencia”). Al instalar, copiar, descargar, acceder o realizar cualquier otra acción con el software, el Licenciario acepta los términos de esta Licencia. En caso de que el Licenciario no acepte las condiciones de esta Licencia, no instalará, copiará, descargará, accederá ni utilizará el Software, y deberá notificarlo de inmediato y por escrito a FMI.

1. Licencia

(a) **Licencia General.** Mediando el pago íntegro de la cuota, y con sujeción a las cláusulas de este contrato, FMI concede al Licenciario una licencia no exclusiva, indefinida (a menos que este contrato sea resuelto de acuerdo con las previsiones de la Cláusula 7), e intransferible para hacer copias idénticas del código objeto del Software en la cantidad indicada en la Cuenta de Licencias del sistema del contrato FMI, y para el uso y la instalación de dicha copia en un único ordenador de propiedad, o alquilado por el Licenciario. El término "Cuenta de Licencias" aquí utilizado se refiere tanto (i) al número de las copias licenciadas del Software, como (ii) al número de usuarios autorizados a conectarse al FileMaker Server de conformidad con el modelo Conexiones Usuarios o Conexiones Simultáneas, como indicado respectivamente en el sistema contratos FMI. Los clients de FileMaker Web Direct, FileMaker Pro (Conexiones Usuarios) y FileMaker Go (conjuntamente “Client(s)”) pueden ser utilizados en ordenadores y medios adicionales para acceder simultáneamente al FileMaker Server, pero sin exceder la cantidad indicada en la Cuenta de Licencias del sistema contratos FMI establecida para estos clients. Si Usted está comprando el acceso al FileMaker Server de conformidad con el modelo Conexiones Usuarios, Usted tiene que comprar acceso separado por cada uno usuario individual que accederá al FileMaker Server. Si Usted está comprando el acceso al FileMaker Server de conformidad con el modelo Conexiones Simultáneas, Usted tiene que comprar acceso individual por el máximo número de usuarios que accederán simultáneamente al FileMaker Server en todo momento. Cada usuario puede conectarse al FileMaker Server utilizando sólo un Client al mismo tiempo. En el caso de FileMaker WebDirect cada web browser tab abierto y conectado al FileMaker Server cuenta como un Client separado. Si un usuario accede a varios FileMaker Servers utilizando un único Client, se requiere una conexión usuario para cada FileMaker Server consultado para ese usuario.

(b) **Contrato de licencia para usuario final.** Los términos y las condiciones establecidos en el Contrato de Licencia para usuario final ("EULA") suministrados con el Software regularán cada una de las copias del Software usadas bajo esta licencia, a menos que el EULA no constituya ninguna licencia adicional del Software.

(c) **Ampliaciones y actualizaciones.** Si este Software es cedido como una ampliación o actualización, el Licenciario sólo puede hacer uso del Software para sustituir una versión válida de licencia de uso del mismo Software. El Licenciario acepta que dicha ampliación y actualización no constituye la concesión de una segunda licencia de uso de ese Software (p.ej., el Licenciario no podrá utilizar la ampliación o actualización además del software al que está sustituyendo, ni tampoco ceder el software que se sustituye a ningún tercero).

(d) **Educación.** Si la licencia de uso del Software fuese concedida con un descuento educacional, sólo estará autorizado su uso por parte de estudiantes, la facultad, los profesores y administradores de una institución acreditada con el certificado K-12 de educación (o equivalente) o cualquier otro centro de educación superior organizado que funcione exclusivamente con el objetivo de facilitar la educación a sus estudiantes.

2. Limitaciones. Además de las estipuladas en los respectivos EULA, son de aplicación las siguientes limitaciones:

(a) **Otras Limitaciones.** EL LICENCIATARIO NO DEBE SOMETER EL SOFTWARE A PROCESOS DE INGENIERÍA INVERSA, DESCOMPILARLO O DESENSAMBLARLO, SALVO EN LAS FORMAS PERMITIDAS POR LA LEY APLICABLE. EL LICENCIATARIO NO DEBE MODIFICAR, ADAPTAR, TRADUCIR, ALQUILAR, ARRENDAR, PRESTAR O CREAR OBRAS DERIVADAS Y BASADAS EN EL SOFTWARE, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE.

(b) **Usos limitados.** EL SOFTWARE NO ESTÁ PROYECTADO PARA SU USO EN LA OPERACIÓN DE PLANTAS NUCLEARES, NAVEGACIÓN AÉREA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO AÉREO, O SISTEMAS DE SOPORTE VITAL U OTROS EQUIPOS EN LOS CUALES EL FALLO DEL SOFTWARE PODRÍA CAUSAR LA MUERTE, DAÑOS PERSONALES, O DAÑOS FÍSICOS O MEDIOAMBIENTALES GRAVES.

(c) **Prohibición de Transferencia o Cesión.** QUEDA PROHIBIDA LA TRANSFERENCIA O CESIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN MEDIAR EL CONSENTIMIENTO PREVIO POR PARTE DE FMI.

3. Software de Mantenimiento.

(a) **Definiciones.**

(i) “Mantenimiento de Software” (“Maintenance Software”) incluye sea las “Ampliaciones” (“Upgrades”) que las “Actualizaciones” (“Updates”).

(ii) Por “Ampliación” (“Upgrade”) se entiende una mejoría aportada a un producto que ya existe a través de la añadidura de funciones adicionales y/o a través el incremento de sus prestaciones. Las Ampliaciones (“Upgrades”) serán identificadas por un cambio en el número a la izquierda o a la derecha del punto decimal del número de versión del producto (por ejemplo, una ampliación de FileMaker Pro de 7.0 a 8.0, o bien una ampliación de la versión 5.0 a 5.5).

(iii) Por “Actualización” (“Update”) se entiende actualizar soluciones para problemas que contienen reparaciones, actualizaciones de compatibilidad al fin de mantener la conformidad con las especificaciones técnicas, así como actualizaciones de standard de compatibilidad al fin de garantizar la entera utilización con standard específicos. Las Actualizaciones (“Updates”) serán identificadas por un cambio en el número a la derecha de la “v” (por ejemplo, FileMaker Pro 8.0v2). Las Actualizaciones (“Updates”) en general serán suministradas para ser descargadas sólo de forma electrónica.

(b) **Licencia de Mantenimiento.** Como parte del presente contrato los derechos del licenciataria para usar el Software se extenderán al Software de Mantenimiento lanzado al mercado durante el período comprendido entre la Fecha de Firma y la Fecha de Vencimiento del Período de Mantenimiento, señalado en la página de descarga de software (“Período de Mantenimiento”). FMI proveerá y pondrá a disposición del licenciataria una copia patrón de dicho Software de Mantenimiento lanzado al mercado durante dicho período.

(c) **Exenciones.** Los derechos al Software de Mantenimiento del licenciataria no garantizan el derecho del mismo a adquirir productos con diferentes nombres o versiones especiales del Software de Mantenimiento creados para ciertos clientes o segmentos del mercado, que incluso contengan modalidades o funciones similares. En algunos casos, los productos serán ofrecidos al por menor u a través de otros canales en configuraciones diferentes como promociones especiales y no estarán disponibles como Software de Mantenimiento, salvo que FMI se manifieste en sentido contrario. EL SOFTWARE DE MANTENIMIENTO SERÁ DESARROLLADO Y EDITADO POR FMI Y SUS CEDENTES DE LICENCIA SEGÚN SU PROPIO CRITERIO. FMI Y SUS CEDENTES DE LICENCIA NO GARANTIZAN NI DECLARAN QUE SE DESARROLLARÁ O EDITARÁ SOFTWARE DE MANTENIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. FMI Y SUS CEDENTES DE LICENCIA NO GARANTIZAN QUE EL SOFTWARE DE MANTENIMIENTO SEA SUMINISTRADO AL LICENCIATARIO EN NINGÚN PERIODO ESPECÍFICO MEDIANDO EL LANZAMIENTO COMERCIAL DE DICHO SOFTWARE DE MANTENIMIENTO.

4. Propiedad. El Licenciataria es el propietario de los medios en los cuales haya almacenado el Software, pero reconoce que FMI y sus cedentes de licencia mantienen la propiedad de dicho Software. FMI se reserva cualesquiera derechos no conferidos expresamente al Licenciataria. Los derechos concedidos se limitan a los derechos de propiedad intelectual de FMI y sus cedentes de licencia.

5. Garantía limitada. FMI garantiza durante los noventa (90) días siguientes a la adquisición de esta licencia, el contenido del Software suministrado por FMI conforme a la documentación que le acompaña. La responsabilidad de FMI, y el único

recurso del licenciataria frente a las infracciones de la anteriormente mencionada garantía limitada serán, a elección de FMI, sustitución del medio, devolución del precio de adquisición, o reparación o sustitución del software, que será devuelto a FMI o a un representante autorizado de FMI junto con una copia del resguardo.

ESTA GARANTÍA LIMITADA ES LA ÚNICA GARANTÍA PROPORCIONADA POR FMI Y SUS CEDENTES DE LICENCIA, QUE EXPRESAMENTE SE EXONERAN DE OTRAS GARANTÍAS Y CONDICIONES, EXPRESAS O TÁCITAS (YA SEAN ESTABLECIDAS POR LEY O DE CUALQUIER OTRA FORMA), INCLUYENDO A TÍTULO INDICATIVO PERO NO LIMITATIVO LAS GARANTÍAS RELATIVAS A LA COMERCIALIZACIÓN, CALIDAD E IDONEIDAD PARA UN OBJETIVO CONCRETO DEL SOFTWARE Y LOS DOCUMENTOS ESCRITOS QUE LO ACOMPAÑAN. ASIMISMO NO SE PRESTA GARANTÍA FRENTE A CUALQUIER IMPEDIMENTO AL DERECHO DE DISFRUTE DEL LICENCIATARIO DEL SOFTWARE, O FRENTE A LA INFRACCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTE SOFTWARE PUDIERA OCASIONAR.

FMI NO PRESTA GARANTÍA DE QUE SU FUNCIONAMIENTO SE VAYA A REALIZAR SIN INTERRUPCIONES O ERRORES, NI DE QUE SE VAYAN A SUBSANAR LOS DEFECTOS DEL SOFTWARE ADICIONALMENTE. NINGUNA INFORMACIÓN VERBAL O ESCRITA REALIZADA POR FMI, O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO CREARÁ OBLIGACIÓN O GARANTÍA. EN EL CASO DE QUE LA JURISDICCIÓN APLICABLE NO PERMITA LA EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS O CONDICIONES TÁCITAS, ESTA GARANTÍA LIMITADA PODRÁ NO SER DE APLICACIÓN AL LICENCIATARIO. LAS CONDICIONES DE ESTA RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD Y ESTA GARANTÍA LIMITADA PREVISTAS EN ESTA CLÁUSULA 5 NO AFECTAN NI PERJUDICAN LOS DERECHOS LEGALES DE LOS CONSUMIDORES QUE ADQUIERAN ESTE SOFTWARE FUERA DEL ÁMBITO COMERCIAL, ASÍ COMO TAMPOCO LIMITAN NI EXCLUYEN CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR MUERTE O DAÑOS PERSONALES CAUSADOS POR UN ACTUAR NEGLIGENTE DE FMI.

6. Exclusión y limitación de recursos y daños.

(a) Exclusión. EN NINGÚN CASO, FMI, SU MATRIZ, SUS FILIALES O CUALESQUIERA DE SUS CEDENTES DE LICENCIA, GERENTES, RESPONSABLES, EMPLEADOS O EMPRESAS VINCULADAS A CUALESQUIERA DE LOS ANTERIORES SERÁN RESPONSABLES FRENTE AL LICENCIATARIO DE CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL, INCIDENTAL, INDIRECTO O ESPECIAL (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LOS DAÑOS POR PÉRDIDA DE GANANCIAS, INTERRUPCIÓN EMPRESARIAL, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y SIMILARES) O BIEN PÉRDIDAS EMPRESARIALES DIRECTAS, DE GANANCIAS O INGRESOS, YA SEAN PREVISIBLES O IMPREVISIBLES, DERIVADOS DEL USO DEL SOFTWARE O DE LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN, O DE LA IMPOSIBILIDAD DE TAL USO, INDEPENDIENTEMENTE DEL ORIGEN DE LA RECLAMACIÓN (YA SEA CONTRATO,

NEGLIGENCIA O DELITO, LEY O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA) INCLUSO SI FMI O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES HAN SIDO ADVERTIDOS DE LA POSIBILIDAD DE QUE SE PRODUJERA TAL DAÑO.

(b) Limitación. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE FMI FRENTE AL LICENCIATARIO POR CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA POR LA CLÁUSULA 6(A) ANTERIOR (YA TENGA SU ORIGEN EN CONTRATO, NEGLIGENCIA O CUALQUIER ACCIÓN DELICTIVA, LEY O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA) NO EXCEDERÁ LA SUMA PAGADA POR EL SOFTWARE QUE OCASIONÓ LOS DAÑOS. LAS PARTES PACTAN QUE ESTA CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE DAÑOS SE CUMPLIRÁ INDEPENDIENTEMENTE, Y MANTENDRÁ SU VIGENCIA AUN EN EL SUPUESTO DE IDONEIDAD DE CUALQUIER GARANTÍA OFRECIDA. LA PRESENTE CLÁUSULA NO SE APLICARÁ EN EL CASO DE MUERTE O DAÑOS PERSONALES OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA DE FMI EN EL SUPUESTO DE QUE LA LEY APLICABLE REQUIERA DICHA CONTINGENCIA. EN EL CASO QUE LA JURISDICCIÓN APLICABLE NO PERMITA LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CON CAUSA O FORTUITOS, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTA SECCIÓN 6 PODRÁN NO SER DE APLICACIÓN AL LICENCIATARIO. LAS CLÁUSULAS DE ESTA LICENCIA NO AFECTAN NI PERJUDICAN LOS DERECHOS LEGALES DE LOS CONSUMIDORES QUE ADQUIERAN EL SOFTWARE FUERA DEL ÁMBITO COMERCIAL.

7. Terminación. Si cualquier infracción de este contrato por parte del licenciario continuara por más de treinta (30) días después de la recepción por parte de FMI de la notificación por escrito de tal infracción, FMI podrá resolver este contrato notificándose al licenciario por escrito, y en consecuencia la presente Licencia y todos los derechos concedidos al licenciario se suspenderán con efectos inmediatos. El licenciario podrá resolver este contrato en cualquier momento notificándose por escrito a FMI. En caso de terminación del presente contrato, el licenciario devolverá a FMI todas las copias del Software o hará constar por escrito que dichas copias han sido destruidas, tan pronto le sea posible. Las cláusulas 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este contrato se mantendrán en vigor a pesar de la terminación o cancelación del mismo.

8. Control de exportación. Usted no podrá utilizar, ni tampoco exportar o reexportar, el Software, salvo en la forma permitida por la legislación de Estados Unidos y del país en el cual se obtuvo el Software. En particular, pero sin estar limitado a ello, el Software no podrá ser exportado o reexportado a: (a) ningún país que esté siendo objeto de embargo por parte de Estados Unidos; o (b) nadie que figure en la lista de ciudadanos especialmente designados del Departamento del Tesoro de Estados Unidos o en la tabla de personas o entidades denegadas del Departamento de Comercio de Estados Unidos. La utilización por su parte del Software se considerará un hecho inequívoco de su manifestación y garantía de no residir en ninguno de tales países ni de figurar en ninguna de tales listas. Asimismo, se compromete a no usar el Software con ninguna finalidad prohibida por la legislación estadounidense, incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, el desarrollo, el diseño, la fabricación o la producción de misiles o armas nucleares, químicas o

biológicas.

9. Condiciones Generales. En el caso de que exista una filial de FMI en el país en el cual se adquiriera esta Licencia, las leyes de dicho país regirán el presente contrato. En cualquier otro caso, este contrato se regirá por las leyes de los Estados Unidos y las del estado de California. Las partes excluyen expresamente la aplicabilidad al presente contrato de licencia de la versión modificada de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (1980). Este contrato constituye un acuerdo común y pleno entre las partes con relación al Software cuya licencia de uso se concede bajo estas condiciones, y anula todos los acuerdos o contratos anteriores o vigentes que hubieran suscrito las mismas en relación con dicho Software. El licenciatario reconoce y acuerda que no se ha asistido de ninguna representación realizada por FMI, no obstante ninguna cláusula limitará o excluirá responsabilidad por representaciones fraudulentas. Ningún cambio o modificación de esta Licencia será vinculante a no ser que se haya hecho por escrito y haya sido firmada por FMI. Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuera considerada contraria a la ley por un Tribunal Competente, esta se aplicará hasta el límite de lo legalmente posible, y las demás cláusulas del presente contrato no se verán afectadas y mantendrán su vigencia y validez. Ningún fallo o demora por parte de FMI en ejercer sus derechos constituirá desistimiento, excepto cuando se haya hecho explícitamente y por escrito. Ningún ejercicio individual a parcial de cualquier derecho de FMI constituirá desistimiento de ningún otro ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho o recurso. Todo Software suministrado al Gobierno estadounidense en respuesta a solicitudes realizadas con posterioridad al 1 de diciembre de 1995 incluido quedará sujeto a los derechos y limitaciones de uso descritos en la presente Licencia. Todo Software suministrado al Gobierno estadounidense en respuesta a solicitudes realizadas con anterioridad al 1 de diciembre de 1995 está sujeto a los DERECHOS LIMITADOS previstos en FAR, 48 CFR 52.227-14 (JUNIO 1987) o DFAR, 48 CFR 252-227-7013 (OCT 1988), que resulten de aplicación.

ES VLA 042916